Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 09/2016
"PROVISION DE LECHE PARA PERSONAL ASIGNADO A AREAS INSALUBRES"
ID N° 302.041

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 49 /2016

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 17 DE JUNIO DE 2016

En el marco de la Resolución PR N° 439/15 por la cual se dispone la conformación del comité, se comunica por Carta Interna N° ___/16 la ejecución del proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 09/2016 "PROVISION DE LECHE PARA PERSONAL ASIGNADO A AREAS INSALUBRES" ID N° 302.041** y para sus efectos correspondientes la máxima Autoridad de la Institución designa los funcionarios **CESAR MALLORQUIN – Asesor Legal, AUGUSTO ZARATE – Secretario General, MIGUEL LOPEZ – Gerente Industrial,** con el objeto de integrar el Comité para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Se comprueba que el día 08 de abril de 2016 se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los documentos legales, oferta económica y técnica conforme se observa en el Acta N° 27/16.

Forman parte del presente documento:

- Acta N° 27/2016 de Apertura de Sobres.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 17/2016

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR LOTE**

3.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficientes del firmante de la oferta, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40° de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto se presenta la siguiente Tabla Comparativa de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

Ing. Miguel A. López
Gte. Industrial
I.N.C.

Manuel Augusto [illegible]
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	COMVENCE S.A.	SAMAL S.R.L.	LADERO PARAGUAYO	2 DE JULIO S.R.L.
Formulario de Oferta-Lista de Precios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
DD JJ Art. 40 Ley N° 2051/03, Res. DNCP N° 330/07.	No Cumple*	Cumple	Cumple	Cumple
Acreditación suficiente del firmante de la oferta.	Cumple	SIPE	Cumple	SIPE
SIPE	1390726	1391441	1391715	1391656

*Se observa Resol DNCP 853/16 en la cual ratifica Resol DNCP 602/16 en la cual dispone la INHABILITACION de la empresa por un periodo de 6 meses; razón por la cual su oferta no será considerada.-

3.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40° INC. A) Y B) DE LA LEY

A fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el Comité de Evaluación **ha constatado que las empresas oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones** establecidas en el art. 40° incs. a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El comité ha analizado la condición de la persona jurídica a fin de verificar si los miembros registran antecedentes como funcionarios públicos; para sus efectos hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedentes que impidan la contratación de las empresas en el caso que resultaran adjudicadas. Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.-.-

4.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DOCUMENTOS	COMVENCE S.A.	SAMAL S.R.L.	LADERO PARAGUAYO	2 DE JULIO S.R.L.
SIPE N°	1390726	1391441	1391715	1391656
RUC N°	80028982-0	80044730-1	80018240-5	80022970-3
Cedula de Identidad	Cumple	SIPE	Cumple	SIPE
Formulario de Precios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
DDJJ Art. 40	No Cumple*	Cumple	Cumple	Cumple
DDJJ Niñez	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
RUC	Cumple	SIPE	Cumple	SIPE
Patente Comercial/Municipal	No presenta	No presenta	Cumple	SIPE
Constancia de RUC	Cumple	SIPE	Cumple	SIPE
IVA/Impuesto a la Renta	Cumple	Cumple	Cumple	SIPE
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	SIPE	Cumple	SIPE
Experiencia	Cumple	SIPE	Cumple	Cumple

Ing. Miguel A. López
Gte. Industrial
I.N.C.

Manuel Augusto Zarat
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

Plazo de Entrega	Cumple	No presenta	Cumple	Cumple
Especificaciones Técnicas	Cumple	No presenta	Cumple	Cumple
Poder del Representante	Cumple	SIPE	Cumple	SIPE
Autorización del Fabricante	Cumple	Cumple	Cumple	No presenta

*Se observa Resol DNCP 853/16 en la cual ratifica Resol DNCP 602/16 en la cual dispone la INHABILITACION de la empresa por un periodo de 6 meses; razón por la cual su oferta no será considerada

4.1 OBSERVACIONES DEL ACTA

- La empresa Comvemce S.A. y 2 de julio SRL, no han completado debidamente la planilla de propuestas iniciales en la Sección descripción del producto, en el Lote 1 documento sustancial en la SBE.-

Se observa que no fue completado el campo referente a "Descripción del producto" en el sistema de SBE, sin embargo no consideramos este error sustancial debido a que el objeto del llamado es uno solo "Provisión de Leche.." y la diferenciación de Lotes corresponde al lugar donde deben ser proveídos; esta omisión no genera dudas relacionadas al producto cotizado razón por la cual su oferta es válida a los efectos de la presente evaluación.-

- La empresa 2 de julio SRL, no cuenta con autorización del fabricante para presentar oferta y suministrar el producto lácteo solicitado para este llamado en particular, solicitamos a la convocante solicite mencionada autorización. No presenta contratos o facturaciones del año 2013.-

Se requiere por medio de aclaraciones ambos documentos para efectuar un análisis del cumplimiento de las exigencias del llamado según lo señalado en el presente informe.-

- La empresa SAMAL SRL no especifica bien o servicio en el inc j) de la Carta oferta. No presenta contratos o facturaciones de los años 2012, 2013 y 2014 presenta cumplimiento tributario vencido y también cumplimiento con el seguro social vencido.-

El error de no especificar en el inc j) el bien o servicio ofertado no afecta al contenido del documento por lo cual no constituye causa para su invalidez. Se requiere por medio de aclaraciones ambos documentos para efectuar un análisis del cumplimiento de las exigencias del llamado según lo señalado en el presente informe.-

- La empresa Comvemce S.A no completa debidamente la planilla de carga de propuestas iniciales en la sección descripción del producto del Lote 2, documento sustancial en la SBE, no presenta contratos o facturaciones 2013.-

Se observa que no fue completado el campo referente a "Descripción del producto" en el sistema de SBE, sin embargo no consideramos este error sustancial debido a que el objeto del llamado es uno solo "Provisión de Leche.." y la diferenciación de Lotes corresponde al lugar donde deben ser proveídos; esta omisión no genera dudas relacionadas al producto cotizado razón por la cual su oferta es válida a los efectos de la presente evaluación. Se requiere por medio de aclaraciones ambos documentos para efectuar un análisis del cumplimiento de las exigencias del llamado según lo señalado en el presente informe.-

4.1.- ACLARATORIA

Conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57°, se solicitó a la firma oferente, cuyas oferta cumple sustancialmente con los documentos de la licitación, documentaciones formales que se detallan a continuación:

Ing. Miguel A. López
Gte. Industrial
I.N.C.

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

OFERENTE	DOCUMENTOS SOLICITADOS	RESPUESTA
SAMAL S.R.L.	Patente Comercial/Municipal	Cumple
	Plazo de Entrega	Cumple
	Especificaciones Técnicas	Cumple
	cumplimiento tributario	Cumple
	cumplimiento con el seguro social	Cumple
	contratos o facturaciones de los años 2012, 2013 y 2014	Cumple
2 DE JULIO S.R.L.	Autorización del Fabricante	Cumple
	contratos o facturaciones 2013	Cumple

5.- PARECER SOBRE LA OFERTA TÉCNICA

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico, en la que se analiza el cumplimiento con otros requisitos de la licitación como documentación legal, situación financiera, experiencia y capacidad del servicio para cumplir el contrato.

5.1.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL SERVICIO

Con respecto a lo previsto en el Sección II criterios de Evaluación y requisitos de calificación apartado 2. Requisitos para Calificación Posterior inciso (b) **Experiencia y Capacidad Técnica** "*certificaciones de antecedentes (contratos, orden de compra del servicio, facturas, u otros documentos) que acrediten la provisión del bien requerido (productos lácteos) en los tres (3) últimos (2013, 2014 y 2015), este volumen requerido (30%) debe corresponder al promedio de los contratos y/o facturas presentadas en los años mencionados.*" se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

Empresa	Cumple / No Cumple
SAMAL S.R.L.	Cumple
LADERO PARAGUAYO	Cumple
2 DE JULIO S.R.L.	Cumple

5.2.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo que establece la Ley N° 4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20 % para productos y/o servicios de origen nacional; el cual no es aplicado puesto que solo se registra una oferta.-

5.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAZO DE ENTREGA

Empresa	EETT	Plazo
SAMAL S.R.L.	Cumple	Cumple
LADERO PARAGUAYO	Cumple	Cumple
2 DE JULIO S.R.L.	Cumple	Cumple

6.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (Sección II-Criterios de Evaluación y Calificación) y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas que presentan sus ofertas se procede a evaluar los Balances Generales, para lo cual se han considerado los siguientes índices:

Ing. Miguel A. López
Gte. Industrial
I.N.C.

Manuel Augusto Zarza
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años.

- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los tres últimos años.

- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los tres últimos años.

	LADERO PARAGUAYO S.A.			2 DE Julio SRL		
Ratio de Liquidez						
Mayor o Igual que 1	**2012**	**2013**	**2014**	**2012**	**2013**	**2014**
Activo Corriente	1.718.851.533	22.631.091.068	30.246.316.078	5.982.742.710	5.359.119.447	4.850.322.216
Pasivo Corriente	450.374.259	18.423.233.558	21.596.858.004	142.522.238	1.269.517	1.395.402
	3,82	1,23	1,40	41,98	4.221,38	3.475,93
			2,15			**2.579,76**
Ratio de Endeudamiento						
No será mayor a 0,80	**2012**	**2013**	**2014**	**2012**	**2013**	**2014**
Pasivo Total	450.374.259	18.423.233.558	21.596.858.004	142.522.238	1.269.517	1.395.402
Activo Total	2.225.469.000	24.875.016.133	32.012.940.528	7.461.369.503	7.415.007.009	7.513.090.151
	0,20	0,74	0,67	0,02	0,00017	0,00019
			0,54			**0,01**
Ratio de Rentabilidad						
No debe ser Negativo	**2012**	**2013**	**2014**	**2012**	**2013**	**2014**
Utilidad despues de Imp.	530.255.175	4.938.467.669	4.580.310.736	138.725.318	63.424.993	57.261.933
Capital	1.000.000.000	1.000.000.000	5.000.000.000	1.350.000.000	1.350.000.000	1.350.000.000
	0,53	4,94	0,92	0,10	0,05	0,04
			2,13			**0,06**
		CUMPLE			**CUMPLE**	

Ing. Mirna A. López
Gte. Industrial
I.N.C.

Manuel Augusto Zárate
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

	SAMAL S.R.L		
Ratio de Liquidez			
Mayor o Igual que 1	2012	2013	2014
Activo Corriente	9.507.301.284	12.499.612.389	14.577.510.620
Pasivo Corriente	2.232.393.713	2.706.599.620	2.297.833.608
	4,26	4,62	6,34
			5,07
Ratio de Endeudamiento			
No será mayor a 0,80	2012	2013	2014
Pasivo Total	2.232.393.713	1.924.576.333	2.297.833.608
Activo Total	9.815.857.501	12.862.967.753	14.826.370.189
	0,23	0,15	0,15
			0,18
Ratio de Rentabilidad			
No debe ser Negativo	2012	2013	2014
Utilidad despues de Imp.	3.280.868.561	2.147.599.556	2.013.568.840
Capital	2.610.000.000	2.610.000.000	2.610.000.000
	1,26	0,82	0,77
			0,95

CUMPLE

En base a los cálculos se concluye que **SAMAL S.R.L., LADERO PARAGUAYO y 2 DE JULIO S.R.L.**. acreditan suficientemente su capacidad financiera.

7.- PARECER SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA

Que, seguidamente las ofertas son analizadas en su aspecto económico luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la Planilla de Precios. Se adjunta al presente el Cuadro Comparativo de Ofertas N° 17/16, confeccionado por el Dpto. de Licitaciones y Compras Menores-UOC, que forma parte integrante de presente informe y que se resume a continuación:

N°	Empresa	LOTE 1	LOTE 2
1	SAMAL S.R.L.	446.500.000	882.700.000
2	LADERO PARAGUAYO	471.200.000	903.884.800
3	2 DE JULIO S.R.L.	427.500.000	No cotiza

7.1.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El PAC tiene previsto un importe de Guaraníes Mil Trescientos Cuarenta y nueve Millones Quince Mil Cuatrocientos (Gs 1.349.015.400); siendo suficiente la estimación en relación a la oferta considerada para la adjudicación del proceso.-

8- CONCLUSIÓN

Ing. Miguel A. López
Gte. Industrial
I.N.C.

Manuel Augusto Zárate
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

8.1.- ADJUDICAR el presente proceso **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 09/2016 "PROVISION DE LECHE PARA PERSONAL ASIGNADO A AREAS INSALUBRES" ID N° 302.041**, a las empresas cuya oferta reúnen los requisitos exigidos en el PBC según el sgte cuadro.-

LOTE N°	Descripción	Monto IVA Incluido
1	**2 DE JULIO S.R.L.**	427.500.000
2	**SAMAL S.R.L.**	882.700.000

8.2.- AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación a los rubros (OG) 310 sujeto a la aprobación del Presupuesto de la Industria Nacional del Cemento, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y 2017.-

8.3.- ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración del contrato respectivo.-

Es nuestro informe.

Ing. Miguel A. López
Gte. Industrial
I.N.C.

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752